



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO-

- (15,264)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BELLA MAR ASSETS CORP.

- Panamá, 15 de octubre de 2009

**En la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,**

a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí, JUAN EDUARDO

**GUILLEN ANGUILZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de

identidad personal número ocho – trescientos cincuenta y nueve - trescientos setenta y cinco---

(8-359-375), compareció personalmente el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, varón, panameño,

mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal

número tres - setecientos cinco - novecientos cincuenta y seis (3-705-956), a quien conozco,

debidamente facultado para este acto, me entrego para su protocolización el Acta de Sesión.

Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad BELLA MAR ASSETS CORP. -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Este documento ha sido refrendado por el Lic. Luis Carlos Gómez, abogado en ejercicio. -----

El Notario hace constar que advirtió al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser

inscrita en el Registro Público; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos.

instrumentales. Roberto Delgado, con cédula de identidad personal ocho - cuatrocientos

veintinueve – ochientos veinticinco (8-429-825) y Jorge Luis Espinosa con cédula de identidad

personal número ocho - doscientos sesenta- nuevecientos noventa y cinco (8-260-995), vecinos

de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo. La encontraron conforme

La imparten su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario que day fe a la presente.

Esta Escritura Pública en el protocolo del presente año lleva el número de orden QUINCE MIL

DOSCIENTOS SESENTA Y CHATRO — 1964 — ISSN 0303-8422 — PERIODICO QUINCENAL DE CIENCIAS SOCIALES — UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA

( 15,264 )

(Fdo) LUIS CARLOS GÓMEZ ----- JORGE LUIS ESPINOSA ----- ROBERTO DELGADO -----

**JÁIME EDUARDO GUILLEN ANGUZOLA**--Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá

República de Panamá

**Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **BELLA MAR****

**ASSETS CORP.** (Por medio del cual se otorga Poder General a PAOLA KATERINE PICO JIJÓN).--

En la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,

a las 11:00 de la mañana del día del día 16 de enero de 2009, se celebró una reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada **BELLA MAR**

**ASSETS CORP.**; sociedad ésta organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 482429, Documento 760708 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, renunciando a la convocatoria previa.

Estuvieron presentes y debidamente representadas por mandatarios el total de acciones emitidas y en circulación con derecho a voz y voto. La reunión fue presidida por el señor **JUAN ANTONIO BELDEN**, quien actuó como Presidente titular; y el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, quien actuó como Secretario Ad-Hoc, y debidamente facultado para dicho acto, en ausencia del titular, llevó el acta. El Presidente declaró abierta la sesión e inmediatamente informó que el propósito de la reunión es considerar lo siguiente: A) Otorgar Poder General a la señora **PAOLA KATERINE PICO JIJON**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cero nueve uno ocho seis cinco nueve cuatro nueve uno (0918659491). B) Determinar las facultades que serán otorgadas en el Poder General. Esta proposición luego de ser considerada y debatida por los presentes, fue aprobada por unanimidad, de la siguiente manera: La Asamblea General de Accionistas de la sociedad **BELLA MAR ASSETS CORP.**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar, como en efecto se otorga, y por este mismo instrumento **PODER GENERAL** a la señora **PAOLA KATERINE PICO JIJON**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cero nueve uno ocho seis cinco nueve cuatro nueve uno (0918659491).

**SEGUNDO:** Determinar como en efecto se determina y por este mismo instrumento, las **FACULTADES** del Poder general, las cuales serán las siguientes: 1) Administrar en los más

**REPUBLICA DE PANAMA****PAPEL NOTARIAL**

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

amplios términos, bienes muebles o inmuebles. 2) Hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, transacciones, compromisos y renuncias. 3) Reconocer y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos; dar y admitir bienes en o para pago; hacer y recibir préstamos; afianzar, comprar, vender y permutar, pura o condicionalmente, como precio confesado, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. 4) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos. 5) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, renegociar, donar, y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento o después, se haya o no cumplido la obligación asegurada, hipotecada, prendas, anticresis, prohibiciones condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. 6) Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas temporales o vitalicias, y aseguramiento real. 7) Tomar parte en concursos y subastas, verificar y hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. 8) Ejercer el comercio y la industria; constituir, modificar sociedades; aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindirlas, disolverlas y liquidarlas. 9) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. 10) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos. Seguir, abrir y cancelar cuentas bancarias y libretas de ahorros, cuentas corrientes, plazos fijos y de créditos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad; de igual forma podrá actuar como firmantes de cuentas bancarias y designar a otras personas para estos actos. 11) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambios, cheques, documentos negociables en general y otros efectos. 12) Comprar, vender, canjear y pignorar todo tipo de valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. 13) Modificar, transferir, cancelar, retirar, y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. 14) Hacer aprobar o impugnar liquidaciones de sociedades. 15) Hacer y aceptar donaciones. 16) Dividir, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, Provinciales y Municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados, y comisiones u otros centros y organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y eclesiásticos, de todos los grados; jurisdicciones e

instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos trámites y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, y prestar cuando se requiera la ratificación personal; 17) Sustituir éste poder en todas o en parte de sus facultades, a favor de la persona o personas que tengan por conveniente. 18) Otorgar poderes con las facultades que detalle. 19) Revocar sustituciones y poderes. 20) Aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos; así como otorgar documentos públicos y privados, sin excepción alguna.----- Queda establecido en el presente Poder General, que todo lo dicho es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado. De igual forma queda establecido, que el presente poder podrá ser ejercido dentro y fuera del territorio de la República de Panamá -----

Queda el señor **Luis Carlos Gómez**, autorizado para protocolizar e inscribir en el Registro Público la presente acta, de considerarlo necesario, sin que la ausencia de este acto afecte el otorgamiento y las facultades aquí dispuestas-----

No habiendo ninguna objeción por parte de los presentes en relación con el acuerdo anterior; y no habiendo más nada que tratar, se da por clausurada la reunión a las 11:30 de la mañana, del mismo día.-----

(fdo) **Juan Antonio Belden** – Presidente ----- **Luis Carlos Gómez** ---Secretario Ad-Hoc

Hay un franqueo legal calendado 16 de enero de 2009 por B/.6.00 que dice: República de Panamá, Notaría 4ta Panamá, Postalia 41575-----

Hay un sello que dice: -----

Yo, César Ernesto Díaz Espinosa, Notario Público Cuarto, -----

del Circuito de Panamá, con cédula No.8-260-290 -----

CERTIFICO: -----

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) reconocida(s) como suya(s) -----

por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) -----

auténtica(s) -----

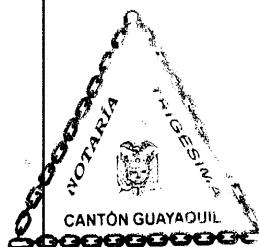
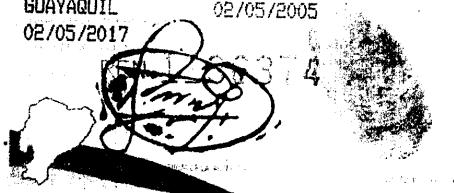
Panamá, 16 ENE 2009 -----

(Fdo.) Ilegible ----- (Fdo.) Ilegible -----

ESTADÍSTICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 091865949-1  
PICO JIJON PAOLA KATHERINE  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
27 ENERO 1979  
004- 0253 02906 F  
GUAYAS / GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1979



Paola Katherine Pico Jijon  
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
SOLTERO  
SUPERIOR LIC.CC POLITICAS SS.  
LUIS WILFRIDO PICO  
ROSARIO DELIA JIJON  
GUAYAQUIL 02/05/2005  
02/05/2017





## REPUBLICA DE PANAMA

### PAPEL NOTARIAL

Testigo-----	Testigo-----
(Fdo.) Ilegible	
CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA	
Notario Público Cuarto-----	Hay un sello que dice: NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ; Panamá, R. De Panamá
Hay otro sello que dice:	
APOSTILLE	
Convention de la haye du 5 octobre 1961	
1 País PANAMA-----	
El presente documento público	
2 ha sido firmado por César E. Díaz-----	
3 quien actúa en calidad Notario-----	
4 y esta revestido del sello/timbre de 4-----	
CERTIFICADO-----	
5 En Panamá ---- 6 el día 12 OCT 2009	
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-----	
8 Bajo el número 83666-----	
9 Sello/timbre---2-----10 Firma Gabriela Moreno-----	
Hay un sello al costado que dice: República de Panamá---Ministerio de Gobierno y Justicia-----	
Departamento de Tesorería----Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento-----	
CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).-----	
 Jaime Eduardo Guillén Anguizola NOTARIO PÚBLICO CUARTO	

